

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del pueblo de Chapatales (primera fase) en la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 16 de noviembre de 1964 para las obras de «Construcción del pueblo de Chapatales (primera fase), en la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y seis millones trescientas tres mil seiscientos veintinueve pesetas con noventa y dos céntimos (66.303.629,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de cincuenta y cinco millones trescientas sesenta y tres mil quinientas treinta pesetas con noventa y ocho céntimos (55.363.530,98 pesetas), lo que supone una baja del 16,50 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.787-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,418	55,584
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	167,336	167,839
1 Franco suizo	13,764	13,805
100 Francos belgas	120,507	120,869
1 Marco alemán	15,033	15,078
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,595	16,644
1 Corona sueca	11,597	11,631
1 Corona danesa	8,652	8,678
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,574	18,629
100 Chelines austríacos	231,558	232,254
100 Escudos portugueses	208,636	209,263

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1965 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1963 sobre el justiprecio de varias parcelas del barrio de la Luz, de Avilés.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo sobre valoración de las fincas números 37, 21, 22 y 42 y 134 del barrio de la Luz, de Avilés, sujetas a expropiación, fijada por el Jurado Provincial de Oviedo, y deducido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de dicha ciudad, por el propietario don Domingo López Alonso, representado por el Procurador don Elías Tejerina Reyero, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado

del Estado, pendiente ante la Sala Quinta en recurso de apelación de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Oviedo en 30 de diciembre de 1961;

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, y Resultando que ésta, en su parte dispositiva, establece lo siguiente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles los presentes recursos acumulados interpuestos por la representación de don Domingo López Alonso contra los cinco acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo que llevan las fechas de 17 de diciembre de 1958 (recurso 58 de los acumulados), 5 de noviembre de 1958 (materia del número 55), 8 de noviembre de 1958 (del número 60), 20 de diciembre de 1958 (del número 73), 9 de julio de 1959 (del número 101), por los que se valoran las parcelas números 37, 22, 42, 134 y 21, respectivamente, del barrio de la Luz, de Avilés; acuerdos que, en consecuencia, quedan firmes; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de octubre de 1963, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por la representación de don Domingo López Alonso contra la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1961 por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, y a que estos autos se refieren, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos.—Justino Merino.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de noviembre de 1964, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Inmobiliaria Barrio de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, y dirigida por el Letrado don Francisco Téllez Miguélez, y la Administración General del Estado, demandada y representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de enero de 1963, se ha dictado el 27 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Barrio de Bilbao, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de enero de 1963, denegatoria del recurso de alzada contra la de la Dirección General de la Vivienda que impuso al recurrente multa de 10.000 pesetas y otras obligaciones sobre reparación de defectos en viviendas del barrio de Bilbao, debemos declarar, como declaramos, la confirmación de la Resolución recurrida por ser dictada conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Manuel Docavo.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.